

RESOLUCIÓN No - 6492

25 MAY 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en período de prueba

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer el(los) empleo(s) Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo cual expidió las siguientes Resoluciones:

ITEM	RESOLUCIÓN No.	FECHA	EMPLEO
1	20182230041475	26 DE ABRIL DE 2018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 09
2	20182230043315	27 DE ABRIL DE 2018	SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 14
3	20182230039575	26 DE ABRIL DE 2018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 13
4	20182230040395	26 DE ABRIL DE 2018	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 10
5	20182020041735	26 DE ABRIL DE 2018	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07

Que, las citadas Resoluciones quedaron en firme el día 09 de mayo de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número **20182230281051** del día 10 de mayo de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de las listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en periodo de prueba.

RESOLUCIÓN No **6492**
 25 MAY 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en período de prueba

Que a la fecha los citados cargos se encuentran provistos mediante nombramiento provisional, en aquellos casos enunciados en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito.

Que, la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que, conforme a lo señalado, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba a quienes obtuvieron éste legítimo derecho, deben darse por terminados los citados nombramientos provisionales.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en los cargos de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la Regional Norte de Santander, a las siguientes personas:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
35113	1.093.760.678	JEFERSSON GUERRERO CARVAJAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 09 (13176)	ASISTENCIAL	C.Z. CUCUTA 3 MUNICIPIO CUCUTA	\$1.047.274

RESOLUCIÓN No 6492

25 MAY 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en período de prueba

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
35202	60.364.814	DIANA PATRICIA NEIRA SUAREZ	SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 14 (13175)	ASISTENCIAL	DIRECCION REGIONAL MUNICIPIO CUCUTA	\$1.407.362
35456	88.203.528	NEIL LOWEL MEJIA LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 13 (14352)	ASISTENCIAL	C.Z. CUCUTA 01 MUNICIPIO CUCUTA	\$1.377.192
35810	37.179.435	RUBIA DEL CARMEN GALVAN	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 10 (13238)	TECNICO	C.Z. TIBU MUNICIPIO TIBU	\$1.586.023
39371	1.044.391.479	SANDRA MILENA ECHEVERRIA ARTETA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 (13831)	NUTRICIONISTA	C.Z. CUCUTA 03 MUNICIPIO CUCUTA	\$1.586.023

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas nombradas en período de prueba, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si aceptan el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar los siguientes nombramientos provisionales:

RESOLUCIÓN No

64925 MAY 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en período de prueba

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
27.621.713	ANA ISABEL ACEVEDO COTE ✓	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 09 (13176)	NORTE DE SANTANDER C.Z. CUCUTA 3
60.411.999 ✓	MARIA RUTH HERRERA DIAZ ✓	SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 14 (13175)	NORTE DE SANTANDER GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA ✓
60.445.933 ✓	MARGARITA JULIANA GOMEZ MARTINEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 13 (14352)	NORTE DE SANTANDER GRUPO ADMINISTRATIVO
37.179.435 ✓	RUBIA DEL CARMEN GALVAN ✓	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 10 (13238)	NORTE DE SANTANDER C.Z. TIBU ✓
1.094.242.834 ✓	KARINA COROMOTO DIAZ JAIMES ✓	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 (13831)	NORTE DE SANTANDER C.Z. CUCUTA 2 ✓

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, éste el cual se entenderá declarado insubsistente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en período de prueba en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar los siguientes nombramientos en provisionalidad en virtud de los nombramientos en periodo de prueba efectuado en el artículo primero y en consonancia con el artículo 128 de la Constitución Política:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
88.203.528	NEIL LOWEL MEJIA LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 13 (12292)	REGIONAL NORTE DE SANTANDER GRUPO ADMINISTRATIVO
1.044.391.479	SANDRA MILENA ECHEVERRIA ARTETA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 (27826)	REGIONAL VALLE C.Z. PALMIRA

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

RESOLUCIÓN No 6492

25 MAY 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en período de prueba

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 MAY 2018



MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó: Camilo Andrés Portillo / Nallivy Consuelo Noy Copete/ Soporte Jurídico DGH
Revisó: Vanessa López Aristizábal / John Fernando Guzmán Uparela - DGH
Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza DGH

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942